



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3636/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece textualmente en su artículo 18°: "El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes";
que el reclamo sobre Malvinas es una causa nacional indiscutible, pero en Tierra de Fuego esto cobra una mayor relevancia dado que son los territorios provinciales los que fueron desgarrados por el invasor;
que para los fueguinos el 2 de abril de cada año, tiene una significancia especial, que no es la misma que en otros lugares de nuestra patria, dado que las acciones bélicas se desarrollaron en nuestra provincia y la mayor parte de las tropas patriotas estaban aquí acantonadas;
que es en esta provincia donde duermen el sueño eterno los héroes de esta gesta y en el corazón de cada fueguino anida la esperanza de que no esté lejos el día en que puedan descansar en paz en suelo patrio;
que cada habitante de esta ciudad palpita el sentimiento Malvinero el que es tan fuerte que cada año la comunidad toda se auto convoca en una vigilia a la espera del día 2 de abril, llegando a merecer el título de "RIO GRANDE, CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA";
que este Cuerpo no puede permanecer ajeno al sentimiento de la sociedad a la que representa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) ESTABLECESE** el día 2 de abril de cada año como feriado municipal inamovible, en conmemoración de la gesta de Malvinas.
- Art. 2°) SOLICITESE** a la Legislatura Provincial tenga a bien establecer por Ley el feriado del día 2 de abril a nivel provincial inamovible.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.
Fr/OMV**